



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCLVIII

No. 19

México, D.F., viernes 25 de julio de 2008

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Salud

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Federal Electoral

Avisos

Indice en página 111

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 1 de la Decisión 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México; 4o., fracción III, 5o., fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o., fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra (en adelante "el Acuerdo Global"), fue aprobado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del mismo año y entró en vigor el 1 de octubre de 2000;

Que la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México fue aprobada por el Senado de la República el 20 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del mismo año y entró en vigor el 1 de julio de 2000, con objeto de establecer las disposiciones que regulan el comercio de bienes originarios entre las Partes;

Que el 29 de julio de 2004 se adoptó la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México y se dio a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del mismo año;

Que el 25 de abril de 2005 se suscribió en Luxemburgo, el Tratado entre los Estados Miembros de la Unión Europea y la República de Bulgaria y Rumania relativo a la adhesión de la República de Bulgaria y Rumania a la Unión Europea;

Que el 29 de noviembre de 2006 se firmó el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo Global, el cual fue aprobado por el Senado de la República el 14 de diciembre del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y entró en vigor el 1 de marzo de 2007, con objeto de incorporar a la República de Bulgaria y Rumania al propio acuerdo;

Que con motivo de lo anterior, el 25 de julio de 2008 se adoptó la Decisión No. 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004 (en adelante "la Decisión No. 2/2008"), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2008, a fin de adaptar determinadas disposiciones relativas al comercio de bienes, certificación de origen y compras del sector público;

Que la Decisión No. 2/2008 prevé en el Anexo I que el contingente arancelario para bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza), permanecerá abierto del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año calendario, y se aplicará por primera vez a partir del tercer día después de la publicación de la Decisión referida en el Diario Oficial de la Unión Europea;

Que el procedimiento de asignación del cupo que prevé el presente Acuerdo es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de los sectores involucrados, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, BANANAS O PLATANOS, FRESCOS (EXCLUIDOS PLATANOS HORTALIZA) ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para internar a los Estados Miembros de la Comunidad Europea en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, con el arancel preferencial establecido en el Anexo 1 de la Decisión No. 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México, Bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) originarios de los Estados Unidos Mexicanos, es el que se determina a continuación:

Fracción arancelaria en la Comunidad Europea	Descripción indicativa (El producto beneficiario es el especificado en la nomenclatura de la Comunidad Europea o en la Decisión 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2008.	Cupo anual Toneladas métricas (T.M.)
0803.00.19	Bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza).	2,000

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, se aplicará al cupo de exportación a que se refiere el presente Acuerdo, el procedimiento de "Primero en tiempo, primero en derecho".

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar la asignación de este cupo las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO CUARTO.- En la primera solicitud del año, el beneficiario podrá presentar en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la SE que le corresponda, las solicitudes de asignación y expedición de manera simultánea. Para ello deberá utilizar los formatos SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo" y SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)", sin requisitar en este último el inciso 11) "Número de oficio de asignación de cupo", adjuntando el certificado de circulación de mercancías EUR.1, copia de la factura comercial y copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según sea el caso.

Previo a la presentación de dichas solicitudes, se deberá realizar el trámite SE-03-038-A, utilizando el formato SE-03-037, presentando el "Cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado". La Secretaría de Economía, a través de la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda, resolverá en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Una vez autorizado el cuestionario, la Secretaría de Economía proporcionará el formato de certificado de circulación de mercancías EUR.1.

La representación federal de la SE expedirá, en su caso, la constancia de asignación y el certificado de cupo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de dichas solicitudes.

En caso de que la resolución de la solicitud de asignación del cupo sea negativa, se entenderá que la solicitud de expedición de certificado de cupo también lo es.

Una vez obtenida la constancia de asignación a que se refiere el párrafo tercero del presente artículo, para las solicitudes subsecuentes del año, el beneficiario únicamente deberá presentar en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la SE que le corresponda, la solicitud expedición, en el formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)", adjuntando el certificado de circulación de mercancías EUR.1, copia de la factura comercial y copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según sea el caso.

La representación federal de la SE expedirá el certificado de cupo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de dicha solicitud.

ARTICULO QUINTO.- Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones de certificado de cupo, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio total de por lo menos una de las expediciones otorgadas adjuntando copia del pedimento de exportación, de forma tal que durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de cuatro certificados sin comprobar.

La vigencia de la constancia de asignación y el certificado de cupo a que se refiere el párrafo tercero del artículo cuarto del presente Acuerdo, será al 31 de diciembre de cada año. El certificado de cupo es nominativo e intransferible.

El certificado de circulación de mercancías EUR.1 es el documento que se utilizará para que la aduana del país del Estado Miembro de la Comunidad Europea al que se interne la mercancía aplique la preferencia establecida en la Decisión a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo. El certificado de cupo es el documento que avalará que la persona es beneficiaria del cupo.

ARTICULO SEXTO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía que corresponda y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (www.cofemer.gob.mx), en las siguientes direcciones electrónicas:

- a) Para el formato SE-03-037 "Cuestionario para la obtención del Certificado de Circulación de mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado":
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-038-A>
- b) Para el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo":
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A>
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-B>
- c) Para el formato SE-03-013-5 "Solicitud de Certificados de cupo (Obtenido por asignación Directa)":
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042-B>
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042-C>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el segundo día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para el año 2008 la vigencia de las constancias de asignación será a partir de la fecha de la emisión de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2008.

México, D.F., a 4 de julio de 2008.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra (en adelante "el Acuerdo Global") fue aprobado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del mismo año y entró en vigor el 1 de octubre de 2000;

Que la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México (en adelante "la Decisión No. 2/2000") fue aprobada por el Senado de la República el 20 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del mismo año y entró en vigor el 1 de julio de 2000;

Que el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo Global, mediante el cual se incorporaron al propio acuerdo la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia, y la República Eslovaca, fue aprobado por el Senado de la República el 22 de abril del 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del mismo año y entró en vigor el 1 de mayo de 2004;

Que por tal motivo, el 29 de julio de 2004 se adoptó la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modificó la Decisión No. 2/2000, misma que se dio a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del mismo año;

Que el 25 de abril de 2005 se suscribió, en Luxemburgo, el Tratado entre los Estados miembros de la Unión Europea y la República de Bulgaria y Rumania relativo a la adhesión de la República de Bulgaria y Rumania a la Unión Europea;

Que el 29 de noviembre de 2006 se firmó el Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo Global con objeto de incorporar a la República de Bulgaria y a Rumania a dicho acuerdo, el cual fue aprobado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2006, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y entró en vigor a partir del 1 de marzo del mismo año, y

Que con motivo de lo anterior, el 25 de julio de 2008 se adoptó la Decisión No. 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004, a fin de adaptar determinadas disposiciones relativas al comercio de bienes, certificación de origen y compras del sector público, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 2/2008 DEL CONSEJO CONJUNTO
UE-MEXICO POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISION No. 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO
DE 23 DE MARZO DE 2000, MODIFICADA POR LA DECISION No. 3/2004 DEL CONSEJO
CONJUNTO DE 29 DE JULIO DE 2004**

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer el texto de la Decisión No. 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004:

**“DECISIÓN N° 2/2008 DEL CONSEJO CONJUNTO UE-MÉXICO
de 25 de julio de 2008**

**por la que se modifica la Decisión n° 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada
por la Decisión n° 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004**

EL CONSEJO CONJUNTO,

Visto el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), firmado en Bruselas el 8 de diciembre de 1997, y en particular los artículos 5 y 10 conjuntamente con los artículos 47 y 56 del mismo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Como consecuencia de la adhesión a la Unión Europea de la República de Bulgaria y de Rumania (en lo sucesivo, «los nuevos Estados miembros») a partir del 1 de enero de 2007, se celebró un Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo, el cual fue firmado en México el 29 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 1 de marzo de 2007.
- (2) En estas circunstancias, es necesario adaptar, con efectos a partir de la fecha en que los nuevos Estados miembros accedieron al Acuerdo, determinadas disposiciones de la Decisión n° 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión n° 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004, relativas al comercio de bienes, la certificación de origen y las compras del sector público.

DECIDE:

Artículo 1

1. El anexo I de la Decisión n° 2/2000 del Consejo Conjunto se modifica de conformidad con las disposiciones previstas en el anexo I de la presente Decisión.

2. El presente artículo no afecta el contenido de la cláusula de revisión establecida en el artículo 10 de la Decisión n° 2/2000 del Consejo Conjunto.

Artículo 2

El artículo 17, apartado 4, y el artículo 18, apartado 2, así como el apéndice IV del anexo III de la Decisión n° 2/2000 del Consejo conjunto, se modifican de conformidad con las disposiciones del anexo II de la presente Decisión.

Artículo 3

1. Las entidades de los nuevos Estados miembros que se listan en el anexo III de la presente Decisión se añaden a las secciones pertinentes de la parte B del anexo VI de la Decisión nº 2/2000 del Consejo Conjunto.

2. Las publicaciones de los nuevos Estados Miembros que se listan en el anexo IV de la presente Decisión se añaden a la parte B del anexo XIII de la Decisión nº 2/2000 del Consejo Conjunto.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción. Surtirá efectos a partir de la fecha en que los nuevos Estados miembros accedieron al Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 25 de julio de 2008.

Por el Consejo Conjunto

La Presidenta

P. ESPINOSA CANTELLANO

ANEXO I**Calendario de desgravación de la Comunidad**

Código NC	Descripción	Volumen anual del cupo arancelario	Arancel
0803 0019	Bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza)	2000 toneladas*	70 euros / tonelada

* Este cupo arancelario se abrirá del 1 de enero al 31 de diciembre para cada año calendario. Sin embargo, se aplicará por primera vez a partir del tercer día después de la publicación de la presente Decisión en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO II**Nuevas versiones lingüísticas de las observaciones administrativas y la «declaración en factura» incluidas en el anexo III de la Decisión nº 2/2000**

1. El artículo 17, apartado 4, del anexo III de la Decisión nº 2/2000 se modifica como sigue:
 4. Los certificados de circulación EUR.1 expedidos con posterioridad a la exportación deberán ir acompañados de una de las siguientes frases:

BG	" ИЗДАДЕН ВПОСЛЕДСТВИЕ "
ES	"EXPEDIDO A POSTERIORI"
CS	"VYSTAVENO DODATEČNĚ"
DA	"UDSTEDT EFTERFØLGENDE"
DE	"NACHTRÄGLICH AUSGESTELLT"
ET	"TAGANTJÄRELE VÄLJA ANTUD"
EL	"ΕΚΔΟΘΕΝ ΕΚ ΤΩΝ ΥΣΤΕΡΩΝ"
EN	"ISSUED RETROSPECTIVELY"
FR	"DÉLIVRÉ A POSTERIORI"
IT	"RILASCIATO A POSTERIORI"
LV	"IZSNIEGTS RETROSPEKTĪVI"
LT	"RETROSPEKTYVUSIS IŠDAVIMAS"
HU	"KIADVA VISSZAMENŐLEGES HATÁLLYAL"

MT	"MAHRUĞ RETROSPETTIVAMENT"
NL	"AFGEGEVEN A POSTERIORI"
PL	"WYSTAWIONE RETROSPEKTYWNIE"
PT	"EMITIDO A POSTERIORI"
RO	"EMIS A POSTERIORI"
SK	"VYDANÉ DODATOČNE"
SL	"IZDANO NAKNADNO"
FI	"ANNETTU JÄLKIKÄTEEN"
SV	"UTFÄRDAT I EFTERHAND"

2. El artículo 18, apartado 2, del anexo III de la Decisión nº 2/2000 se modifica como sigue:

2. En el duplicado expedido de esta forma, deberá figurar una de las expresiones siguientes:

BG	"ДУБЛИКАТ"
ES	"DUPLICADO"
CS	"DUPLIKÁT"
DA	"DUPLIKAT"
DE	"DUPLIKAT"
ET	"DUPLIKAAT"
EL	"ΑΝΤΙΓΡΑΦΟ"
EN	"DUPLICATE"
FR	"DUPLICATA"
IT	"DUPLICATO"
LV	"DUBLIKĀTS"
LT	"DUBLIKATAS"
HU	"MÁSODLAT"
MT	"DUPLIKAT"
NL	"DUPLICAAT"
PL	"DUPLIKAT"
PT	"SEGUNDA VIA"
RO	"DUPLICAT"
SK	"DUPLIKÁT"
SL	"DVOJNIK"
FI	"KAKSOISKAPPALE"
SV	"DUPLIKAT"

3. En el apéndice IV del anexo III de la Decisión nº 2/2000 se añade lo siguiente:

Versión búlgara

Износителят на продуктите, обхванати от този документ (разрешение № ... от митница или от друг компетентен държавен орган ⁽¹⁾ декларира, че освен където ясно е отбелязано друго, тези продукти са с ... ⁽²⁾ преференциален произход.

Versión rumana

Exportatorul produselor ce fac obiectul acestui document (autorizația vamală sau a autorității guvernamentale competente nr. ... ⁽¹⁾) declară că, exceptând cazul în care în mod expres este indicat altfel, aceste produse sunt de origine preferențială ... ⁽²⁾.

(1) Cuando la declaración en factura la efectúe un exportador autorizado a efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del presente anexo, deberá consignarse en este espacio el número de autorización del exportador autorizado. Cuando no efectúe la declaración en factura un exportador autorizado, se omitirán las palabras entre paréntesis o se dejará el espacio en blanco.

(2) Indíquese el origen de las mercancías. Cuando la declaración en factura se refiera, en su totalidad o en parte, a productos originarios de Ceuta y Melilla en el sentido del artículo 37 del presente anexo, el exportador deberá indicarlo claramente en el documento en el que efectúe la declaración mediante el símbolo "CM".

ANEXO III

ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL

1. En el anexo VI, parte B, sección 1, de la Decisión nº 2/2000, se añaden las siguientes entidades del gobierno central:

AA – República de Bulgaria

1. Министерство на външните работи (Ministerio de Asuntos Exteriores)
2. Министерство на вътрешните работи (Ministerio del Interior)
3. Министерство на държавната администрация и административната реформа (Ministerio de la Administración del Estado y de la Reforma Administrativa)
4. Министерство на държавната политика при бедствия и аварии (Ministerio de Políticas del Estado contra Desastres y Accidentes)
5. Министерство на земеделието и горите (Ministerio de Agricultura y Bosques)
6. Министерство на здравеопазването (Ministerio de Sanidad)
7. Министерство на икономиката и енергетиката (Ministerio de Economía y Energía)
8. Министерство на културата (Ministerio de Cultura)
9. Министерство на образованието и науката (Ministerio de Educación y Ciencia)
10. Министерство на околната среда и водите (Ministerio de Medio Ambiente y Aguas)
11. Министерство на отбраната (Ministerio de Defensa¹)
12. Министерство на правосъдието (Ministerio de Justicia)
13. Министерство на регионалното развитие и благоустройството (Ministerio de Desarrollo Regional y Obras Públicas)
14. Министерство на транспорта (Ministerio de Transporte)
15. Министерство на труда и социалната политика (Ministerio de Trabajo y Política Social)
16. Министерство на финансите (Ministerio de Finanzas)

AB – Rumania

1. Ministerul Afacerilor Externe (Ministerio de Asuntos Exteriores)
2. Ministerul Integrării Europene (Ministerio de Integración Europea)
3. Ministerul Finanțelor Publice (Ministerio de Finanzas)
4. Ministerul Justiției (Ministerio de Justicia)
5. Ministerul Apărării Naționale (Ministerio de Defensa²)
6. Ministerul Administrației și Internelor (Ministerio de Administración e Interior)
7. Ministerul Muncii, Solidarității Sociale și Familiei (Ministerio de Trabajo, Solidaridad Social y Familia)
8. Ministerul Economiei și Comerțului (Ministerio de Economía y Comercio)
9. Ministerul Agriculturii, Pădurii și Dezvoltării Rurale (Ministerio de Agricultura, Bosques y Desarrollo Rural)
10. Ministerul Transporturilor, Construcțiilor și Turismului (Ministerio de Transporte, Construcción y Turismo)

¹ Sólo material no bélico enumerado en el anexo VII, parte B.

² Sólo material no bélico enumerado en el anexo VII, parte B.

11. Ministerul Educației și Cercetării (Ministerio de Educación e Investigación)
 12. Ministerul Sănătății (Ministerio de Sanidad)
 13. Ministerul Culturii și Cultelor (Ministerio de Cultura y Asuntos Religiosos)
 14. Ministerul Comunicațiilor și Tehnologiei Informațiilor (Ministerio de Comunicaciones y Tecnología de la Información)
 15. Ministerul Mediului și Gospodării Apelor (Ministerio de Medio Ambiente y Gestión de Aguas)
 16. Ministerul Public (Ministerio Público)
2. En el apéndice al anexo VI, parte B, sección 2, de la Decisión nº 2/2000, se añaden los siguientes órganos y categorías de órganos referidos en los anexos I, II, VII, VIII y IX de la Directiva 93/38/CEE:

a) Anexo I

«PRODUCCION, TRANSPORTE O DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE»:

REPUBLICA DE BULGARIA

- "В И К – Барак" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado, Batak EOOD), Batak
- "В и К – Белово" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado, Belovo EOOD), Belovo
- "Водоснабдяване и канализация Берковица" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado, Berkovitsa EOOD), Berkovitsa
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado, Blagoevgrad EOOD), Blagoevgrad
- "В и К – Бебреш" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado, Bebrash EOOD), Botevgrad
- "Инфрастрой" – ЕООД (Infrastrói EOOD), Bratsigovo
- "Водоснабдяване" – ЕООД (Abastecimiento de agua EOOD), Breznik
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕАД (Abastecimiento de agua y alcantarillado EAD), Burgas
- "Бързийска вода" – ЕООД (Aguas de Barzia EOOD), Barzia
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Varna
- "ВиК-Златни пясъци" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado, Zlatni Pyasatsi OOD), Varna
- "Водоснабдяване и канализация Йовковци" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado, Yovkovtsi OOD), Veliko Turnovo
- "Водоснабдяване, канализация и териториален водоинженеринг" – ЕООД, (Abastecimiento de agua, alcantarillado e ingeniería territorial de aguas EOOD), Velingrad
- "ВИК" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado EOOD), Vidin
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Vratsa
- "В И К" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Gabrovo
- "В И К" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Dimitrograd
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado EOOD), Dobrich
- "Водоснабдяване и канализация – Дупница" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado Dupnitsa EOOD), Dupnitsa
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Ispereh
- "В И К – Кресна" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado Kresna EOOD), Kresna
- "Меден кладенец" – ЕООД (Meden Kladenets EOOD), Kubrat
- "ВИК" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Kurdzhali
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Kustendil

- "Водоснабдяване и канализация" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Lovech
- "В и К – Стримон" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado Strimon EOOD), Mikrevo
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Montana
- "Водоснабдяване и канализация – П" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado P EOOD), Panagyurishte
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Pernik
- "В и К" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado EOOD), Petrich
- "Водоснабдяване, канализация и строителство" – ЕООД (Abastecimiento de agua, alcantarillado y construcción EOOD), Peshtera
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado EOOD), Pleven
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado EOOD), Plovdiv
- "Водоснабдяване–Дунав" – ЕООД (Abastecimiento de agua del Danubio EOOD), Razgrad
- "ВКТВ" – ЕООД (Abastecimiento de agua, alcantarillado e ingeniería territorial de aguas EOOD), Rakitovo
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Ruse
- "УВЕКС" – ЕООД (UVEKS EOOD), Sandanski
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕАД (Abastecimiento de agua y alcantarillado EAD), Svishtov
- "Бяла" – ЕООД (Byala EOOD), Sevlievo
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Silistra
- "В и К" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Sliven
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado EOOD), Smolyan
- "Софийска вода" – АД (Aguas de Sofia AD), Sofia
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado EOOD), Sofia
- "Стамболово" – ЕООД (Stambolovo EOOD), Stambolovo
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado EOOD), Stara Zagora
- "Водоснабдяване и канализация-С" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado - S EOOD), Strelcha
- "Водоснабдяване и канализация – Тетевен" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado, Teteven EOOD), Teteven
- "В и К – Стенето" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado, Steneto EOOD), Troyan
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Turgovishte
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado EOOD), Haskovo
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado OOD), Shumen
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД (Abastecimiento de agua y alcantarillado EOOD), Yambol

[Nota del traductor: OOD Sociedad de responsabilidad limitada

EOOD Sociedad de responsabilidad limitada con un único accionista

AD Sociedad anónima

EAD Sociedad anónima con un único accionista]

RUMANIA

Departamente ale autorităților locale și companii care produc, transportă și distribuie apă (departamentos de las autoridades locales y empresas que producen, transportan y distribuyen agua).

b) Anexo II

«PRODUCCION, TRANSPORTE O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD»:

REPUBLICA DE BULGARIA

Лица, които притежават лицензия за производство, пренос, разпределение, обществена доставка или обществено снабдяване с електрическа енергия в съответствие с чл.39, ал.1 на Закона за енергетиката (обн., ДВ, бр.107/9.12.2003) [Organismos autorizados para la producción, el transporte, la distribución y el suministro público de electricidad de conformidad con el artículo 39, apartado 1, de la Ley sobre Energía (publicada en el Diario Oficial nº 107 de 9.12.2003)].

RUMANIA

- "Societatea Comercială de Producere a Energiei Electrice Hidroelectrica – SA București" (Empresa comercial para la producción de electricidad Hidroelectrica – SA București)
- "Societatea Națională Nuclearelectrica – SA" (Empresa Nacional Nuclearelectrica – SA)
- "Societatea Comercială de Producere a Energiei Electrice și Termice Termoelectrica SA" (Empresa comercial para la producción de electricidad y energía térmica Termoelectrica SA)
- "S.C. Electrocentrale Deva SA" (SC centrales eléctricas Deva SA)
- "S.C. Electrocentrale București SA" (SC centrales eléctricas Bucarest SA)
- "S.C. Electrocentrale Galați SA" (SC centrales eléctricas Galati SA)
- "S.C. Electrocentrale Termoelectrica SA" (SC centrales eléctricas Termoelectrica SA)
- "Societatea Comercială Complexul Energetic Rovinari" (Complejo energético comercial Rovinari)
- "Societatea Comercială Complexul Energetic Turceni" (Complejo energético comercial Turceni)
- "Societatea Comercială Complexul Energetic Craiova" (Complejo energético comercial Craiova)
- "Compania Națională de Transport a Energiei Electrice Transelctrica – SA București" (Empresa nacional de la red de energía eléctrica Transelectrica SA)
- "Societatea Comercială de Distribuție și Furnizare a Energiei Electrice Electrica – SA București" (Empresa comercial para la distribución y el suministro de electricidad Electrica – SA Bucarest)
- S.C. Filiala de Distribuție și Furnizare a energiei electrice "Electrica BANAT" SA (Filial de distribución y suministro de electricidad "Electrica BANAT" SA)
- S.C. Filiala de Distribuție și Furnizare a energiei electrice "Electrica DOBROGEA" SA (Filial de distribución y suministro de electricidad "Electrica DOBROGEA" SA SC)
- S.C. Filiala de Distribuție și Furnizare a energiei electrice "Electrica MOLDOVA" SA (SC Filial de distribución y suministro de electricidad "Electrica MOLDOVA" SA)
- S.C. Filiala de Distribuție și Furnizare a energiei electrice "Electrica MUNTENIA SUD" SA (SC Filial de distribución y suministro de electricidad "Electrica MUNTENIA SUD" SA)
- S.C. Filiala de Distribuție și Furnizare a energiei electrice "Electrica MUNTENIA NORD" SA (SC Filial de distribución y suministro de electricidad "Electrica MUNTENIA NORD" SA)
- S.C. Filiala de Distribuție și Furnizare a energiei electrice "Electrica OLTENIA" SA (SC Filial de distribución y suministro de electricidad "Electrica OLTENIA" SA)
- S.C. Filiala de Distribuție și Furnizare a energiei electrice "Electrica TRANSILVANIA SUD" SA (SC Filial de distribución y suministro de electricidad "Electrica TRANSILVANIA SUD" SA)
- S.C. Filiala de Distribuție și Furnizare a energiei electrice "Electrica TRANSILVANIA NORD" SA" (SC Filial de distribución y suministro de electricidad "Electrica TRANSILVANIA NORD" SA).

c) Anexo VII

«ENTIDADES CONTRATANTES DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE FERROCARRILES URBANOS, TRANVIAS, TROLEBUSES O AUTOBUSES»

REPUBLICA DE BULGARIA

- "Метрополитен" ЕАД (Metropoliten EAD), Sofia,
- "Столичен електротранспорт" ЕАД (Stolichen Elektrotransport EAD), Sofia,
- "Столичен автотранспорт" ЕАД (Stolichen Avtotransport EAD), Sofia,
- "Бургасбус" ЕООД (Burgasbus EOOD), Burgas,
- "Градски транспорт" ЕАД (Gradski Transport EAD), Varna,
- "Тролейбусен транспорт" ЕООД (Trolleybusen Transport EOOD), Vratsa,
- "Общински пътнически транспорт" ЕООД (Obshtinski Patnicheski Transport EOOD), Gabrovo,
- "Автобусен транспорт" ЕООД (Avtobusen Transport EOOD), Dobrich,
- "Тролейбусен транспорт" ЕООД (Trolleybusen Transport EOOD), Dobrich,
- "Тролейбусен транспорт" ЕООД (Trolleybusen Transport EOOD), Pasardzhik,
- "Тролейбусен транспорт" ЕООД (Trolleybusen Transport EOOD), Pernik,
- "Автобусни превози" ЕАД (Avtobusen Prevozi EAD), Pleven,
- "Тролейбусен транспорт" ЕООД (Trolleybusen Transport EOOD), Pleven,
- "Градски транспорт Пловдив" ЕАД (Gradski Transport Plovdiv EAD), Plovdiv,
- "Градски транспорт" ЕООД (Gradski Transport EOOD), Ruse,
- "Пътнически превози" ЕАД (Patnichescki Prevozi EAD), Sliven,
- "Автобусни превози" ЕООД (Avtobusni Prevozi EOOD), Stara Zagora,
- "Тролейбусен транспорт" ЕООД (Trolleybusen Transport EOOD), Haskovo.

[Nota del traductor: OOD Sociedad de responsabilidad limitada
 EOOD Sociedad de responsabilidad limitada con un único accionista
 AD Sociedad anónima
 EAD Sociedad anónima con un único accionista]

RUMANIA

- SC Transport cu Metroul București "METROREX" SA (Empresa de transporte metropolitano de Bucarest "Metrorex" SA).
- Regii autonome locale de transport urban de călători (operadores locales independientes de transporte urbano de pasajeros).

d) Anexo VIII

«ENTIDADES CONTRATANTES DEL SECTOR DE AEROPUERTOS»

REPUBLICA DE BULGARIA

- Главна дирекция "Гражданска въздухоплавателна администрация" (Dirección General de la Administración de Aviación Civil);
- ДП "Ръководство на въздушното движение" (Empresa Estatal "Servicios de Tráfico Aéreo");
- Летищни оператори на граждански летища за обществено ползване, определени от Министерския съвет в съответствие с чл.43, ал.3 на Закона на гражданското въздухоплаване (обн., ДВ, бр.94/1.12.1972) [Operadores de aeropuertos civiles para uso público designados por el Consejo de Ministros de conformidad con el artículo 43, apartado 3, de la Ley de Aviación Civil (publicada en el Diario Oficial nº 94 de 1.12.1972)]:

RUMANIA

- Compania Națională "Aeroportul Internațional Henri Coandă București" – SA (Empresa nacional del Aeropuerto Internacional Henri Coandă Bucarest – SA)
- Societatea Națională "Aeroportul Internațional București – Băneasa" – SA (Empresa nacional del Aeropuerto Internacional de Bucarest – Baneasa – SA)
- Societatea Națională "Aeroportul Internațional Constanța" – SA (Empresa nacional del Aeropuerto Internacional de Constanța – SA)
- Societatea Națională "Aeroportul Internațional Timișoara – Traian Vuia" – SA (Empresa nacional del Aeropuerto Internacional de Timișoara – Traian Vuia – SA)
- Regia Autonomă "Administrația Română a Serviciilor de Trafic Aerian – ROMATSA" (Compañía Autónoma "Administración de los servicios de tráfico aéreo de Rumanía – ROMATSA")
- Regia Autonomă "Autoritatea Aeronautică Civilă Română" (Compañía Autónoma "Autoridad de Aviación Civil de Rumanía")
- Aeroporturile aflate în subordinea consiliilor locale (Aeropuertos dependientes de los municipios):
 - Regia Autonomă Aeroportul Arad (Compañía Autónoma del Aeropuerto de Arad)
 - Regia Autonomă Aeroportul Bacău (Compañía Autónoma del Aeropuerto de Bacău)
 - Regia Autonomă Aeroportul Baia Mare (Compañía Autónoma del Aeropuerto de Baia Mare)
 - Regia Autonomă Aeroportul Caransebeș (Compañía Autónoma del Aeropuerto de Caransebeș)
 - Regia Autonomă Aeroportul Cluj-Napoca (Compañía Autónoma del Aeropuerto de Cluj - Napoca)
 - Regia Autonomă Aeroportul Craiova (Compañía Autónoma del Aeropuerto de Craiova)
 - Regia Autonomă Aeroportul Iași (Compañía Autónoma del Aeropuerto de Iași)
 - Regia Autonomă Aeroportul Oradea (Compañía Autónoma del Aeropuerto de Oradea)
 - Regia Autonomă Aeroportul Satu-Mare (Compañía Autónoma del Aeropuerto de Satu - Mare)
 - Regia Autonomă Aeroportul Sibiu (Compañía Autónoma del Aeropuerto de Sibiu)
 - Regia Autonomă Aeroportul Suceava (Compañía Autónoma del Aeropuerto de Suceava)
 - Regia Autonomă Aeroportul Târgu Mureș (Compañía Autónoma del Aeropuerto de Târgu Mureș)
 - Regia Autonomă Aeroportul Tulcea (Compañía Autónoma del Aeropuerto de Tulcea).

e) Anexo IX

«ENTIDADES CONTRATANTES DEL SECTOR DE LOS PUERTOS MARITIMOS O FLUVIALES U OTRAS TERMINALES»:

REPUBLICA DE BULGARIA

ДП "Пристанищна инфраструктура" (Empresa Estatal "Infraestructuras portuarias").

Лицата, които по силата на специални или изключителни права осъществяват експлоатация на цяло или част от пристанище за обществен транспорт с национално значение, посочено в Приложение № 1 към чл.103а на Закона за морските пространства, вътрешните водни пътища и пристанищата на Република България (обн., ДВ, бр.12/11.02.2000) [Organismos que, a partir de derechos especiales o exclusivos, se encargan de la explotación de puertos de transporte público de importancia nacional, o de partes de ellos, enumerados en el anexo nº 1 del artículo 103a de la Ley sobre espacio marítimo, vías navegables interiores y puertos de la República de Bulgaria (publicada en el Diario Oficial nº 12 de 11.2.2000)].

Лицата, които по силата на специални или изключителни права осъществяват експлоатация на цяло или част от пристанище за обществен транспорт с национално значение, посочено в Приложение № 2 към чл.103а на Закона за морските пространства, вътрешните водни пътища и пристанищата на Република България (обн., ДВ, бр.12/11.02.2000) [Organismos que, a partir de derechos especiales o exclusivos, se encargan de la explotación de puertos de transporte público de importancia nacional, o de partes de ellos, enumerados en el anexo nº 2 del artículo 103a de la Ley sobre espacio marítimo, vías navegables interiores y puertos de la República de Bulgaria (publicada en el Diario Oficial nº 12 de 11.2.2000)].

RUMANIA

- Compania Națională "Administrația Porturilor Maritime" SA Constanța (Empresa nacional de Administración de Puertos Marítimos SA Constanța)
- Compania Națională "Administrația Canalelor Navigabile SA" (Empresa nacional de Administración de canales navegables SA)
- Compania Națională de Radiocomunicații Navale "RADIONAV" SA (Empresa nacional de Radiocomunicaciones navales "RADIONAV" SA)
- Regia Autonomă "Administrația Fluvială a Dunării de Jos" (Compañía Autónoma de Administración fluvial del Bajo Danubio)
- Compania Națională "Administrația Porturilor Dunării Maritime" (Empresa nacional de Administración de puertos marítimos del Danubio)
- Compania Națională "Administrația Porturilor Dunării Fluviale" SA (Empresa nacional de Administración de puertos fluviales del Danubio)
- Agenția Română de Intervenții și Salvare Navală – ARISN (Agencia Rumana de intervenciones y rescate naval - ARISN)
- Porturile: Sulina, Brăila, Zimnicea și Turnul-Măgurele (Puertos: Sulina, Brăila, Zimnicea y Turnul-Măgurele).

*ANEXO IV***PUBLICACIONES****República de Bulgaria**

Anuncios:

- Diario Oficial de la Unión Europea
- Diario Oficial de Bulgaria (<http://dv.parliament.bg>)
- Registro de contratación pública (www.aop.bg)

Leyes y reglamentos:

- Diario Oficial de Bulgaria

Decisiones judiciales:

- Tribunal Administrativo Supremo (www.sac.government.bg)

Resoluciones administrativas de aplicación general y cualquier procedimiento:

- Agencia de Contratación Pública (www.aop.bg)
- Comisión para la Protección de la Competencia (www.cpc.bg)

Rumania

- Diario Oficial de la Unión Europea
- Diario Oficial de Rumania
- Sistema electrónico para la contratación pública (www.e-licitatie.ro)

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de junio de 2008.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.